JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00075.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios precedentes, allegado por la parte demandada y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

- 1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada <u>MARÍA ROSA CERON GIL</u> POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito que obra a folios precedentes (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 1°).-
- 2. Por secretaria contrólese el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para pagar y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301, 431 y 442).-
- 3. Se exhorta a la demandada MARÍA ROSA CERON GIL, para que intervenga en el presente proceso a través de apoderado judicial, por tratarse de un asunto de <u>MENOR CUANTÍA</u>.-
- 4. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>058</u>, hoy <u>28 de septiembre de 2020</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26e3e5491102a149df858726c7408d1cb44609a27d304f3fe5188271ddec856

Documento generado en 27/10/2020 05:17:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica